

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE APLICACIÓN AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN EL MONTE “CUESTA DE ESTENA Y VALLEJUNCO”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES, Nº 27 DEL C.U.P. Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL HORCAJO DE LOS MONTES, PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

---

**1 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:**

- 1.1 Nombre del monte: Cuesta de Estena y Vallejunco
- 1.2 Número de Catálogo de Utilidad Pública: 27
- 1.3 Superficie: 838 has.
- 1.4 Unidad comercial: Hectárea
- 1.5 Pertenencia: Ayuntamiento de Horcajo de los Montes
- 1.6 Término municipal: Horcajo de los Montes
- 1.7 Aprovechamiento: Cinegético y pastos
- 1.8 Cotos incluidos en el aprovechamiento: CR-10.568
- 1.9 Carácter: Ordinario
- 1.10 Tipo de tasación:
- Unitaria: 25€/ha/año más IVA.
  - Tasación base: 20.950€ más IVA
- 1.11 Forma de enajenación: Según Pliego de Condiciones Económico Administrativas. Sujeto a riesgo y ventura, por lo que, si por causas ajenas a la Delegación Provincial, no se aprovecharan en los plazos legalmente hábiles para ello, o disminuyera la caza, el adjudicatario no tendrá derecho a rescindir el contrato ni a indemnización alguna. El anuncio de la licitación se hará por los cauces legalmente establecidos.
- 1.12 Plazo de ejecución: máximo 10 temporadas cinegéticas.
- 1.13 Época de disfrute: Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el último día de la décima temporada cinegética. Siempre que el contrato se haya firmado, al menos, con dos meses de antelación a la finalización de la temporada cinegética, en caso contrario,



no se cazaría en la temporada en vigor y comenzaría a contar desde la temporada siguiente.

- 1.14 Forma de pago: Efectuada la adjudicación definitiva, el pago se hará de conformidad con el artículo 216.2.2º del reglamento de la Ley de Montes, de acuerdo a lo especificado en los Pliegos de cláusulas administrativas.

El 50% se hará tras la firma del contrato y previo a la obtención de la licencia y el otro 50% antes del 30 de septiembre.

El 100% del precio del aprovechamiento será ingresado al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, y posteriormente y previo a la obtención de la licencia, el Ayuntamiento ingresará en el Fondo de Mejoras el 20% del precio base de adjudicación.

El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de la Tasa de Matrícula del coto y en el impuesto municipal sobre gastos que gravan la actividad cinegética y cotos de caza, las tasas correspondientes a aprovechamientos cinegéticos en montes de Utilidad Pública, así como de los que se puedan establecer en un futuro y las jornadas teóricas de Seguridad Social, si las hubiera, que correrán por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Horcajo de los Montes deberá enviar copia de la adjudicación y del contrato de aprovechamiento al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real para la expedición de la preceptiva licencia y el modelo autoliquidable relativo al fondo de mejoras

- 1.15 Actualización de precios: Fijado el precio de adjudicación para la 1ª temporada cinegética, este se elevará de forma acumulativa y en temporadas sucesivas se verá incrementado en el tipo de I.V.A e I.P.C. que para este tipo de aprovechamientos corresponda.



- 1.16 Acta de entrega: Se levantará Acta de entrega en la que señalarán los bienes que se ponen a disposición del adjudicatario del aprovechamiento; en él se incluirá un inventario detallado de mobiliario, enseres y otros bienes que sean objeto de entrega.
- 1.17 Época de disfrute: Desde la fecha de adjudicación definitiva, hasta el último día de décima temporada cinegética, finalizando en todo caso antes del 31 de marzo de la última temporada. Siempre que el contrato se haya firmado, al menos, con dos meses de antelación a la finalización de la temporada cinegética. En caso contrario, no se cazaría en la temporada en vigor y comenzaría a contar desde la temporada siguiente.
- 1.18 Licencias: Para poder hacer uso de cualquier modalidad de caza, el adjudicatario deberá estar provisto de la oportuna licencia del aprovechamiento.
- 1.19 Exclusiones del aprovechamiento: La Delegación Provincial, previa audiencia del adjudicatario, podrá excluir del aprovechamiento parte de la superficie objeto del mismo, cuando así lo aconsejen las circunstancias especiales, quedando reducido, en este caso, el precio de la anualidad proporcionalmente a la superficie acotada, cuando podría solicitar la rescisión del contrato.

## 2 CONDICIONES GENERALES.

- 2.1. Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla – La Mancha, la Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla – La Mancha, el Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, a la Orden de Vedas aprobada anualmente, el Plan de Ordenación Cinegética del coto aprobado por Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible y otras normas en materia medioambiental y fiscal.
- 2.2. Le será de aplicación el Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de



Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Plan de Ordenación Cinegética vigente en el momento de la adjudicación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás legislación en materia de caza, conservación de la naturaleza y montes vigente.

2.3. Le será de aplicación el artículo 42 de la Ley 3/2008 de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla – La Mancha. *“... las entidades locales titulares de los montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras una cuantía del veinte por ciento del importe por el que se hayan adjudicado los aprovechamientos forestales, o de los rendimientos obtenidos por autorizaciones, concesiones u otras actividades desarrolladas en el monte, la cual podrá ser acrecentada voluntariamente por dichas entidades. Este porcentaje será del cien por cien en el caso de montes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha...”*

### 3 CONDICIONES PARTICULARES:

#### 3.1 Titularidad cinegética:

La titularidad cinegética del coto la ostentará el Ayuntamiento de Horcajo de los Montes que será quien realice las peticiones pertinentes, correspondiendo al adjudicatario elaborar el calendario de monterías. En caso de incumplimiento de la ley de caza, será el adjudicatario el responsable de las sanciones que pudieran recaer por incumplimiento de dicha ley o del contrato del aprovechamiento; en caso de no poder determinar el culpable del hecho o dificultarlo el adjudicatario o considerar que el incumplimiento se produce por la actuación negligente o dolosa del adjudicatario.

#### 3.2 Especies objeto del aprovechamiento:

Las especies incluidas en este aprovechamiento son:



- Caza Mayor: Ciervo, Corzo y Jabalí.

La población de las especies de caza mayor incluidas en este pliego se revisará mediante la **realización de censos bianuales**, que se realizarán preferentemente en el mes de septiembre. El primer censo se realizará en el mes de septiembre de la primera temporada (preferentemente época de celo del ciervo).

Los censos se realizarán de forma conjunta entre personal designado por la Delegación Provincial y Ayuntamiento y al menos **dos personas puestas por el adjudicatario y ajenas al personal habitual del coto**, se aportará alimentación suplementaria para atraerlos a comederos o caminos.

Con los datos obtenidos durante el censo, la Delegación podría aumentar o reducir los cupos para mantener **unas densidades adecuadas, entre 10 y 14 individuos/100 Has.**

### 3.3 Plan de Caza:

#### 3.3.1 **Manchas de Caza Mayor**

NUMERO DE MONTERÍAS Y GANCHOS QUE PUEDEN DARSE: **2 monterías**

**COTO CR-10.568**

LISTADO DE MANCHAS DE CAZA					
Núm.	Nombre	Sup. (Ha)	Nº Puestos	Nº Rehalas	Observaciones
1	UMBRÍA DE VALLECASAR	387.14	-	-	
2	UMNBRÍA DE RIOFRÍO Y SOLANA DE LA ZARZA	298.15	-	-	.

#### 3.3.2 **Especies y Cupos**

ESPECIE	TEMPORADA				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª



CIERVO* <sup>1</sup>	30/0	35/0	40/10	45/20	45/30
CORZO*	4/-	4/-	4/-	4/-	4/-
MUFLÓN	Según POC				
JABALÍ	Según POC				

<sup>1</sup>- El aprovechamiento cinegético de estas especies estará condicionado por la carga ganadera. En caso de presencia de ovino dentro del coto, el cupo máximo será de 15 machos por temporada. Si no se registra la presencia de ganado, se aplicará el cupo establecido en la tabla anterior.

\*El primer número corresponde a machos y el segundo a hembras.

- Para el jabalí son cifras totales.

- Para muflón se consideran machos, hembras y crías sin límite.

### 3.3.3 Modalidades

MODALIDADES DE CAZA MAYOR AUTORIZADAS		
MODALIDAD	ESPECIES Y SEXOS*	PERIODO
Montería/Gancho	Ciervo (MHC), Muflón (MHC), Jabalí (MHC)	Época Hábil
Rececho/Espera	Ciervo (MHC), Muflón (MHC), Jabalí (MHC), Corzo (M)	Época Hábil

\*M: Machos ADULTOS; H: Hembras; C: Crías

- Las hembras de ciervo exclusivamente podrán cazarse en la modalidad de montería/gancho, respetando siempre las crías y varetos de esta especie.
- Los aguardos al jabalí (nocturnos y diurnos) y los recechos de ciervo y corzo, podrán realizarse por 2 cazadores/día como máximo.

#### 3.3.3.1 Montería

Podrá celebrarse un máximo de **DOS monterías** por temporada cinegética (**NO PODRÁN desdoblarse en dos ganchos**).

La programación de las fechas de celebración de estas monterías se comunicará en la misma fecha que la realización del primer pago del aprovechamiento y siempre antes del



1 de abril y en la primera temporada, en el plazo exigido para la entrega de toda la documentación.

### 3.3.3.2 *Rececho*

Se podrá ejercitar esta modalidad de caza en toda la superficie del monte.

En el ejercicio de esta modalidad de caza, será computable a los efectos de los cupos establecidos las reses heridas y no cobradas.

Los recechos de ciervo podrán realizarse por 2 cazadores/día como máximo.

### 3.3.3.3 *Esperas*

Según se establezca en la Orden de vedas anual.

## 3.4 Aprovechamiento pastos:

En este monte se puede llevar a cabo un aprovechamiento de pastos en una superficie aproximada de 200 hectáreas, lo que debe considerarse en la gestión cinegética. Si dicho aprovechamiento se lleva a cabo con la introducción de ganado, el cupo de ciervos quedará limitado, permitiéndose únicamente la caza de 15 machos por temporada cinegética.

La carga ganadera máxima será de 0,18 vacas/hectárea o 1 oveja/hectárea

Asimismo, el ganado deberá estar registrado a nombre del adjudicatario cinegético, quedando expresamente prohibido el subarriendo de los pastos a ganaderos que no sean titulares del aprovechamiento cinegético.

## 3.5 Otros aprovechamientos:

El adjudicatario, al principio de la temporada cinegética (antes del 1 de abril), deberá comunicar las fechas previstas para las monterías para que pueda ser estudiada su compatibilidad con otros posibles aprovechamientos del monte.



El adjudicatario será el responsable de señalar en los caminos la prohibición de entrar a las manchas que se vayan a cazar con la anterioridad antes indicada y será responsable de su retirada al finalizar la acción de caza.

En caso de realizarse aprovechamientos u otros tratamientos selvícolas se dejarán libres las manchas de estos trabajos con, al menos, 15 días de antelación.

### 3.6 Infraestructuras:

Correrá por cuenta del adjudicatario la señalización correcta del coto, así como la roza de los tiraderos, mantenimiento de cerramientos, puntos de agua, etc.

Se debe tener en cuenta que, por estar en un Monte de Utilidad Pública, los tramos de tiradero con pendiente superior al 8% se deberán limpiar mediante roza al aire, sin empleo de pala ni cualquier otro implemento u apero que remueva el terreno.

Solo se podrá hacer uso de la vivienda por los cazadores, persona responsable de la adjudicación (o designada en su caso) y por el personal contratado como Guardas de caza **durante el periodo hábil de la temporada**. Fuera del periodo hábil se podrá hacer uso con las condiciones pertinentes la persona responsable de la adjudicación el personal contratado como Guarda de Caza, y con las condiciones establecidas en su caso en la correspondiente autorización. Dado que de acuerdo con la Ley de montes 43/2003, las infraestructuras ubicadas en montes de U.P. tienen carácter demanial y **no puede hacerse un uso privativo de las mismas** (salvo en régimen de concesión), por tanto, la utilización de las casas no presupone ningún derecho sobre las mismas por parte del arrendatario, debiendo quedar las mejoras realizadas en las mismas a beneficio del monte. En ningún caso cabe reclamar daños y perjuicios por este concepto, pudiendo además denegarse su uso para este fin si así lo dispusiera el titular del monte, sin que quepa tampoco reclamación alguna.

Nave ganadera: el adjudicatario podrá utilizar la nave ganadera existente en el MUP.



### 3.7 Guardería:

El adjudicatario deberá disponer de un sistema de vigilancia que podrá ser realizado por vigilantes de caza y/o por guardas rurales conforme dispone la Ley de Caza.

La vigilancia estará supeditada a la conformidad de la Delegación Provincial que podrá retirarla si se comprobasen carencias o irregularidades en su actuación.

Los guardas propuestos por el adjudicatario deberán atender en todo momento las indicaciones que reciba tanto del personal facultativo del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, como de los Agentes Medioambientales encargados de la custodia del monte.

### 3.8 Comederos para las especies cinegéticas:

La implantación de pastos o siembras deberá realizarse de acuerdo con las normas establecidas por el Servicio de Medio Natural y Biodiversidad, en los lugares señalados para ello y del modo y con las protecciones exigidas, no pudiendo ser, en ningún caso, cosechadas para beneficio del rematante. Se exige el mantenimiento de las querencias de pastos y siembras ya existentes en el monte a cargo del adjudicatario.

La siembra se realizará mediante semillas no blindadas en densidades adecuadas para cada tipo de cultivo (centeno/cebada/avena/trigo/veza), unos 200 kg/ha de media. A su vez, se aportarán unos 200 kg/ha de abono.

Cada zona, deberá ser sembrada y abonada en octubre-noviembre. Todas las zonas sembradas deberán ser protegidas durante el periodo de crecimiento mediante la instalación de vallados o pastores eléctricos. En cualquier caso, todos los cerramientos interiores del coto que no estén utilizándose deberán ser recogidos.

Las fechas de realización de las labores de siembra y abonado serán comunicadas a los agentes medioambientales con suficiente antelación para que puedan supervisarlas.



Si alguno de los comederos estuviese poblado con jaras que requirieran tratamiento selvícola, previa autorización, el adjudicatario se encargará de realizarlos para volver a poner en producción el comedero en cuestión.

No se labrará bajo la cubierta de los árboles que se dejen, ni se descuajará el matorral en la zona de la proyección vertical de las copas de los árboles.

Se respetará siempre el matorral evolucionado y el regenerado del arbolado, para el que se establecerá una franja de al menos 1 m. de radio de protección, que permanecerá cubierta de matorral. La distancia entre parcelas contiguas no será inferior a 40 m. En vaguadas y arroyos deberá respetarse una franja mínima de 25 metros. En caso de que sea preciso realizar despedregados se deben recoger piedras para realizar los montones o majanos, en ningún caso se afectarán a pedrizas. Para ello, se realizará una primera pasada en las que se recojan y depositen las piedras de mayor tamaño (>30 cm) y otras posteriores con piedras más pequeñas. Los montones ocuparán al menos, 5 m<sup>2</sup>., con una altura en el centro igual o mayor que 1 m. Las piedras se depositarán preferentemente en los lugares donde aflore la roca madre o bien la pedregosidad superficial sea muy alta. No se deben realizar depósitos donde exista vegetación natural. La distancia entre los majanos de una misma parcela debe ser superior a 1 Km.

### 3.9 Daños:

El adjudicatario será responsable de los daños que, tanto sus representantes, como las personas que le acompañen o provistas de autorización, pudieran ocasionar al monte. Del mismo modo, será responsable de los daños que las especies objeto de este aprovechamiento puedan hacer en cultivos colindantes, o a otros terceros.

### 3.10 Plan de Ordenación cinegético:

**El todo lo que el presente Pliego de Condiciones Técnicas sea más restrictivo que lo establecido en el Plan de Ordenación Cinegético aprobado mediante Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible, prevalecerá lo indicado en el presente pliego. En**



**los casos en los que el presente pliego sea más permisivo que el POC prevalecerá lo indicado en el POC.**

### 3.11 Supeditación del aprovechamiento a la legislación vigente:

En previsión de que alguna de las especies que habitan en estos montes pudiera ser catalogada como especie amenazada, tal y como establece el Art. 29 y siguientes de la Ley de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, de marzo de 1.989, este aprovechamiento estará supeditado al Plan de Recuperación y Conservación que se elabore para dicha especie. Igualmente, en el caso de que este monte quede incluido dentro del ámbito territorial de un Plan de Ordenación de Recursos Naturales elaborado en base a lo indicado en los artículos 25,26,27,28,29 y 30 de la Ley 911999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Así mismo, si el monte esté dentro del ámbito territorial de un espacio incluido en la Red Natura 2000 o en una Reserva de la Biosfera, estará supeditado a lo que los planes de gestión de estos espacios establezcan.

Por otra parte, el adjudicatario se ajustará en todo momento para el ejercicio de la caza a la Ley y Reglamento de Caza vigentes, a la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se fijan anualmente los períodos hábiles de caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y al resto de la legislación vigente en la materia.

### 3.12 Causas de rescisión:

Serán causas de rescisión:

1. El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes.
2. El Subarriendo o cesión, sin consentimiento del titular cinegético y de los Servicios Periféricos de Desarrollo Sostenible.
3. Realizar cualquier otro aprovechamiento no permitido en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de lo estipulado en los pliegos o el contrato que rigen el aprovechamiento.



5. La no ejecución de las mejoras establecidas en el contrato o no mantenimiento de las infraestructuras del coto según lo acordado en el contrato o el presente Pliego.
6. Abatir reses de otras especies en las monterías no autorizadas podrá ser causa de rescisión del contrato si se considera que ha habido dejación por parte del adjudicatario o si por la gravedad y dolo de la actuación se considera oportuno.
7. La no comunicación con un tiempo mínimo establecido en este Pliego de la realización de acciones cinegéticas.
8. Las infracciones reiteradas o graves contra la Ley de Caza y la legislación de montes y Medioambiental cometidas por el arrendatario o por los cazadores por el llevados u organizadores de monterías y el personal a su cargo.
9. El incumplimiento por parte de la guardería de caza de sus cometidos de vigilancia, instrucciones de este Servicio o por cometer infracciones contra la Ley de Caza o de Montes o del presente Pliego de Condiciones Particulares.
10. El impago del importe anual del aprovechamiento.
11. El mutuo acuerdo

La rescisión del contrato por alguna de las causas establecidas excepto la número 11, llevará consigo la pérdida de la fianza, así como todas las cantidades ingresadas en concepto de tasas, impuestos, contribuciones, etc, exigidas en el presente Pliego, pudiendo reclamarse indemnización y daños al arrendatario por parte del titular cinegético.

En Ciudad Real, a fecha de la firma

VºBº El Jefe de Servicio de  
Medio Natural y Biodiversidad

El técnico redactor

Víctor Díez Urbano

Jose Antonio Pizarro Mansilla

